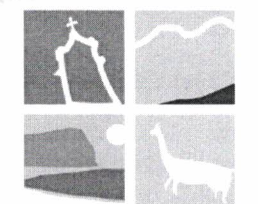
E: 0101

Bruno Boggioni Rivera

De:	Bruno Boggioni Rivera
Enviado el:	miércoles, 27 de enero de 2021 11:26
Para:	Cristian Quinteros Sánchez; Humberto Saavedra Sanchez
CC:	Giancarlo Baltolú Quintano; Brunella Vinet Mattasoglio; Karla Rodríguez Urioste; Paulina F. Gajardo Hernández; Jaime Valdebenito Alcócer; Omar Sepúlveda Vásquez; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto:	RE: comentarios sobre modificacion de proyecto aprobado por CMN - FAMSV

Cristian:
Junto con saludar, se agradece cometarios expresados que clarifican que no existe modificación de convenio a la fecha (por lo que solo existiría un convenio vigente) , como a su vez agradecer información referente a fecha en que FAMSV ingreso solicitudes que no poseen pronunciamiento Formal.
-
Se aprovecha instancia de expresar que ambas iglesias poseen modificaciones, no obstante una posee desarrollo en tramitación y con autorización se efectuara partidas modificadas (belén) y la otra iglesia ya implemento modificación que no cuentan con autorización y a la fecha no ha informado ni consultado por lo que en primera visita se solicitó el efectuar tramitación con CMN.
- Proyecto de belén: posee a la fecha pronunciamiento favorable de sus modificaciones por parte de CMN **(recubrimiento de cubierta),** por lo que modificaciones efectuadas cuentan con aprobación por lo que se puede enviar a Contraloría para toma de razón y así continuar en coordinación con Convenio resolución afecta.
Belén posee modificación de cubierta y a la fecha informo **modificación de sistema eléctrico** por lo que ingresara solicitud de pronunciamiento ante CMN.
En relación a rendiciones se desconoce cómo se efectuaron, verificaron o ejecutaron desarrollo de partidas previa al control de Inspector fiscal (IF), pero se detalla que se constató **modificación de materialidad en estructura de sobrecubierta** (de rollizo a estructura metálica), lo que debería ser analizado por GORE de acuerdo a las rendiciones efectuadas en esa partida.
- Proyecto de Ticnamar: a la fecha modificaron de estructura sistema constructivo de cubierta e incorporaron **Zocalo (sobre cimiento)** de piedra en perímetro de muros exterior, lo que debe ser informado por que cuenta como modificación, se comentó que se debe regularizar proceso de consulta considerando que edificación en un monumento nacional y labores no se efectuar de acuerda diseño aprobado.
De forma complementaria se efectúo desarrollo de partida o subpartida que no se describe en convenio vigente por lo que se requiere su incorporación para poseer coherencia, descripción referencia a **Residencia de trabajadores**, edificación que no es posible encontrar en convenio, por lo que se desconoce tramitación de rendiciones vinculada con partida o subpartida inexistente en convenio.
En relación a rendiciones se desconoce cómo se efectuaron, verificaron o ejecutaron desarrollo de partidas previa al control de Inspector fiscal (IF), pero se detalla que se constató **modificación de materialidad en estructura de sobrecubierta** (de rollizo a estructura de madera "otra materialidad"), lo que debería ser analizado por GORE de acuerdo a las rendiciones efectuadas en esa partida.
.
Quedo atento para efectuar reunión y expresar sugerencia u observaciones vinculadas con el óptimo desarrollo y cumplimiento de ambos convenios.
Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO
FONO: 58-2207490

Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

De: Cristian Quinteros Sánchez
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 10:47
Para: Bruno Boggioni Rivera; Humberto Saavedra Sanchez
CC: Giancarlo Baltolú Quintano; Brunella Vinet Mattasoglio; Karla Rodríguez Urioste; Paulina F. Gajardo Hernández; Jaime Valdebenito Alcócer; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto: RE: comentarios sobre modificacion de proyecto aprobado por CMN - FAMSV

Hola:

Buen día para todos, en relación a todos los correos enviados por el Inspector Técnico entre ayer 26/01/2021 y hoy 27/01/2021, es importante aclarar los siguientes conceptos:

1) A la fecha de hoy 27/01/2021, no se ha realizado ninguna modificación de convenio, ya que las solicitudes de fundación altiplano fueron recibidas en Septiembre del 2020 (Solicitud de Suplementación) y tramitadas por DIPIR, en los tiempos correspondientes y prudentes durante dicho mes.

2) Hacer mención que para el tema Técnico de las Obras de Restauración (Modificaciones), existe desde el comienzo de dichas Obras, una Mesa Técnica, compuesta por la Comunidad, Fundación Altiplano, Gobierno Regional y el Consejo de Monumentos. En la cual se platean, discuten y se toman decisiones respecto a todos los aspecto técnicos de las Obras en Ejecución. (De esta mesa No participa este analista, ya que su trabajo en específico en estos proyectos de restauración es el control financiero de los presupuesto de Obras, por dicho motivo nunca visito Obras a la fecha ninguna de las Obras).

3) En referencia a las aseveraciones respecto de aprobar partidas NO consideradas en el Convenios o Resoluciones Afectas con Toma de Razón. A la fecha se han aprobado cada uno de los ítem y sus gastos correspondientes rendidos de acuerdo con los presupuesto vigentes. Los gastos presentados en Ítems sin asignación presupuestaria han sido Observados (Ejemplo PDF, Ord. N° 1284 del 16/12/2020), es importante mencionar que dicha observación respecto a presentación de Gastos sin Asignación se hacen en el mes de Septiembre/2020, mes donde F. Altiplano, solicita la suplementación 10% y la cual a la fecha no tiene respuesta. pero financieramente se han observado todos los gastos sin asignación presupuestaria. (Se envía observación tachada o pintada color amarillo – primera Hoja Ord N° 1284, para su comprensión).

4) Finalmente de parte de Este Analista DIPIR, aseverar que desde finales del 2019 y comienzo del 2020, nuestra división solicito el nombramiento de un ITO, lo cual se materializa a finales del 2020, consecuencia de esto entendemos todos las dudas, análisis y comentarios del parte ITO, pero a la fecha somos responsables del control financiero y el seguimiento de cada una de las partidas de dichos presupuestos. Cumplimos con revisar los informes técnicos, pero no nos podemos pronunciarnos respecto a sus avances o modificaciones, etc.

   Espero aclarar el panorama en general y decir que hemos tratado de atender los requerimientos del Sub-Ejecutor F. Altiplano, en base a nuestras competencias y que solo se ha trabajado hasta el día de hoy Presupuestariamente solo con el convenio original (Resoluciones Afectas vigentes), ya que no existe aún una modificación de estas. Por lo tanto se ha cumplido con el control financiero a cabalidad, el Tema Técnico es parte del trabajo del ITO Y la mesa Técnica (CMN,GORE Y COMUNIDAD).

ATT.-
C. Quinteros.-

De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 9:39
Para: Humberto Saavedra Sanchez
CC: Giancarlo Baltolú Quintano; Brunella Vinet Mattasoglio; Karla Rodríguez Urioste; Paulina F. Gajardo Hernández; Jaime Valdebenito Alcócer; Cristian Quinteros Sánchez; Lorena C. Stromilli Rodriguez
Asunto: comentarios para determinar que partidas fueron aprobadas por GORE previo a nombramiento de IF / Modificación de proyecto aprobado por CMN - FAMSV

Humberto:

Junto con saludar, en relación al email de ayer, se comenta que el fin es registrar ocurrencia de acciones por parte de FAMSV que no corresponden a lo descrito en convenio aprobado, para su registro, conocimiento y regularización de proceso.

.

No obstante se expresa que se envía email, para enfatizar necesidad de poseer claridad sobre **"que partidas a la fecha cuentan con aprobación de rendiciones"**, de esta manera determinar que partidas fueron aprobadas por DIPIR-GORE y poseen modificación de acuerdo aló descrito en convenio y de esta manera se debe regularizar proceso en Contraloría.

.

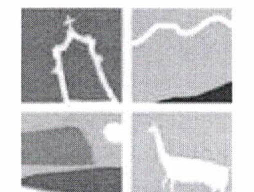
A su vez, se consulta si posee claridad de vigencia de convenio, entendido que DIPIR a efectuado seguimiento desde inicio, participo en proceso de paralización de obras y proceso de reinicio de obras, por lo que se consulta si existe calendario o carta gantt actualiza informada a GORE, de esta manera determinar temporalidad de vigencia de proceso de ejecución de obras.

Se advierte que modificaciones fueron efectuadas anterior al nombramiento de inspector Fiscal y ala fecha se procede verificar condición actual para regularizar proceso, por lo que se requiere información por parte de Analista DIPIR, por lo que se solicita su gestión.

.

Quedo atento.

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO

FONO: 58-2207490

Profesional División de Infraestructura y Transportes

Profesional (apoyo UOT) División de Planificación y Desarrollo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: martes, 26 de enero de 2021 19:01
Para: Humberto Saavedra Sanchez <humberto.saavedra@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Giancarlo Baltolú Quintano <giancarlo.baltolu@gorearicayparinacota.gov.cl>; Brunella Vinet Mattasoglio <brunella.vinet@gorearicayparinacota.gov.cl>; Karla Rodríguez Urioste <karla.rodriguez@gorearicayparinacota.gov.cl>; Paulina F. Gajardo Hernández <paulina.gajardo@gorearicayparinacota.gov.cl>; Jaime Valdebenito Alcócer <jaime.valdebenito@gorearicayparinacota.gov.cl>; Cristian Quinteros Sánchez <cristian.quinteros@gorearicayparinacota.gov.cl>; Lorena C. Stromilli Rodriguez <lorena.stromilli@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: comentarios sobre modificacion de proyecto aprobado por CMN - FAMSV

Humberto:
Junto con saludar, en relación al desarrollo de la inspección fiscal efectuada a FAMSV referente a la Restauración de Iglesia de Belén y Restauración de Iglesia de Ticnamar, se informa que ambos proyectos de restauración presentan Modificaciones del proyectos aprobados por parte de CMN e ingresados a toma de razón por parte de contraloría, por lo que ambos convenios cuentan con Resolución afecta, ante lo que se sugiere efectuar regularización de proceso.
Se informa que desarrollo de modificación en partidas descritas por convenio fue desarrollo con anterioridad al nombramiento como Inspector Fiscal, por lo que se toma conocimiento de modificaciones, no obtente estas deben ser regularizadas para poder encontrar coherencia y congruencia entre proyecto descrito por convenio y proyectos desarrollado o materializado.
De esta manera se detalla que:

- **Restauración de Iglesia de Belén:**
  a).- Se efectuó modificación de recubrimiento de cubierta el que fue informado a CMN (se comparte criterio de consultar previo a desarrollar ejecución de modificación) y que el día 26 de enero 2021 cuenta con pronunciamiento favorable para su desarrollo e implementación.
  b).- Se efectuó modificación de materialidad de sobre cubierta (se desconoce fecha de consulta y quien autorizo modificación), por lo consultado a FAMSV se efectuó análisis por parte de analista DIPIR, se desconoce si a la fecha rendición cuenta con observación.
  En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar sobre cubierta, debido que materialidad no coincide con la descrita en partidas informadas por convenio (cubierta temporal de Rollizo e instalaron de estructura metálica "Metalcom").
  c).- Se efectuó modificación de proyecto, por lo que se informó que se prepara por parte de FAMSV, expediente para ingresar segunda modificación ante CMN previo a su receso del mes de Febrero 2021, para obtener pronunciamiento previo a efectuar partida - sistema eléctrico".
  d).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se ajustó desarrollo de acuerdo a protocolos y procedimientos COVID, lo que aumento los costos económicos de la ejecución de la obra, por lo que a la fecha no existiría capacidad económica para efectuar termino de partidas, vinculada con Iluminación, recubrimientos pavimentos exteriores y campanario; ante lo cual se ha informado que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y el termino de la totalidad de partidas descritas para lograr restauración.

- **Restauración de Iglesia de Ticnamar**
  a).- Se efectuó modificación de sistema constructivo de cubierta (viga arrocabe) por su remplazo por (viga escalerilla), modificación que a la fecha no ha sido informada ante CMN (NO se comparte criterio de efectuar modificación a proyecto aprobado, aplicar intervención y no contar con pronunciamiento por parte de CMN). Se debería contar con autorización de modificación previo a su desarrollo, por lo que se solicitó el gestionar tramitación ante CMN.
  A la fecha se solicita regularizar solicitud ante CMN para obtener pronunciamiento y saber si permiten solución ya aplicada e efectuada; en caso contrario Inspector Fiscal debería solicitar solución descrita y aprobada por CMN.
  Como sugerencia seria de interés saber si desarrollo de partida "que cuenta con modificación" fue revisada pro analista DIPIR, en caso contrario considerar que partida "Integración viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio", posee modificación de sistema constructivo y de materialidad y a la fecha no está informada ni autorizada por CMN.

- De forma completaría se informó modificación que sumo incorporación de recubrimiento de piedra en perímetro inferior de muro exterior (sobre cimiento de piedra) que permite mitigar problemas de humedad por capilaridad, pero ese ajuste que entrega una mejora, debe ser informado por que alterna o modifica el proyecto aprobado por CMN.

b).- Se efectuó modificación de materialidad de sobre cubierta (se desconoce fecha de consulta y quien autorizo modificación), por lo consultado a FAMSV se efectuó análisis por parte de analista DIPIR, se desconoce si a la fecha rendición cuenta con observación.
En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar sobre cubierta, debido que materialidad no coincide con la descrita en partidas informadas por convenio. (cubierta temporal de Rollizo e instalaron de estructura madera diferente a la descrita en convenio).

c).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se solicitó por parte de la comunidad el generar residencia para trabajadores de FMASV, ante lo cual se determina efectuar infraestructura tipo "campamento" el que posee una materialización de alto estándar que se desconoce fecha de solicitud a GORE y fecha en que logro la autorización para la utilización de los recursos.
Se describe, debido que FAMSV, expresa que por motivo del desarrollo de partida no contemplada a la firma de convenio (no existía emergencia sanitaria al momento de formular iniciativa), por lo que año 2020 se desarrolló infraestructura "residencia" descontando recursos de partidas descrita en convenio vigente, por lo que a la fecha, no existe capacidad económica para lograr el desarrollo o termino de las partidas que consideran la restauración.
De esta manera se expresa que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y proyecto aprobado por CMN e ingresado a MINVU, de esta manera no es opción el no termino de las partidas por lo que a la fecha se exige el correcto termino de las obras, en caso contrario se entendería que FAMSV efectúa abandono de obra.
No deja de preocupar el cómo se efectúa modificación de proyecto aprobado por CMN, considerando que convenio se encuentra con resolución afecta. A su vez que el desarrollar una partida que no se encuentra descrita en convenio, de serbia contar con autorización previo al desarrollo de las obras.
En caso que aun aplique desarrollo de observación, no es posible recepcionar partida o subpartida inexistente referente a residencia trabajadores, debido que no se encuentra descrita en convenio vigente y se desconoce quién autorizo su desarrollo, se solicita a FAMSV regularizar proceso y obtener pronunciamiento de contraloría de las obras efectuadas (regularizar proceso)
Se consulta si trabajos y rendición de FAMSV referente a residencia de trabajadores cuentan con pronunciamiento de analista DIPIR.

d).- Se expresa por parte de FAMSV, que por emergencia sanitaria se ajustó desarrollo de acuerdo a protocolos y procedimientos COVID, como a su vez el desarrollo de residencia solicitada por la comunidad, lo que aumento los costos económicos de la ejecución de la obra, por lo que a la fecha no existiría capacidad económica para efectuar termino de partidas, vinculada con Iluminación interior y exterior, recubrimientos pavimentos exteriores, desarrollo de partida terminaciones interior y exterior de monumento nacional y restauración de campanario; ante lo cual se ha informado que Inspector Fiscal solo puede exigir lo descrito en convenio vigente y el termino de la totalidad de partidas descritas para lograr restauración.
El no termino, no se considera como opción para amabas restauraciones, se desconoce motivo de modificaciones efectuadas anterior al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que se solicita regularizar modificaciones que apliquen para proceder a recepción de partidas, actual condición impide recepción por encontrar incongruencias de materialidad o modificaciones a convenio vigente.

-

Se registra que de acuerdo a lo informado por Profesional encargada de FAMSV, se desconoce motivo por el cual se rindió por parte de FAMSV y conto con revisión de analista DIPIR, partidas que cuentan con modificación, desconociendo medio de verificación que valida o autoriza cambio de presupuesto y materialidad.
A la fecha Inspector Fiscal solo cuenta con convenio vigente; a su vez se desconoce cómo se agrega partida o sub partida inexistente (residencia de trabajadores en poblado de Ticnamar) . Descripción se detalla para expresar que a la fecha es imposible recepción partidas por que no cuentan con materialidad descrita por Convenio vigente (sobrecubierta) y la exigencia de cumplir con convenio vigente no coincide con discurso expresado en obra que advierte termino anticipado por falta de recursos para entregar continuidad con restauración.

.

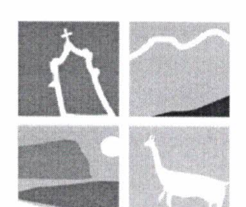
El efectuar residencia de trabajadores en poblado de Ticnamar, pero no terminar restauración, es una observación que describe que se priorizo partida no descrita en convenio por sobre el cumplimento de convenio a la fecha no puede ser que no exista recursos para restauración.
Como criterio se describe que en caso de existir modificación se debe consultar esperar respuesta y contando con autorización se procede a efectuar la modificación de obra, en el caso de belén así ocurrió, pero en caso de Ticnamar no se consultó o espero respuesta para aplicar cambios, lo que a la fecha es imposible su recepción, hasta contar con pronunciamiento de CMN. Desconociendo procedimiento o antecedentes con los que se efectuó tramitación referente rendiciones, por lo que se informa para su conocimiento y gestión.

.

Se describe falta de fiscalización de parte de GORE, lo que se hubiese mitigado al efectuar nombramiento en conjunto con el inicio de las obras, pero a la fecha Actual inspección Fiscal fue nombrada casi un año después del inicio de obras, por lo que nombramiento extemporáneo ha generado el evidenciar errores, los que se deben regularizar en el actual desarrollo de las obras de restauración.

- **Motivo de Email procede a informar modificación de partidas para poseer coherencia con revisión de analista DIPIR, saber si a la fecha partidas informadas cuentan con autorización DIPIR y a su vez lograr coordinación con FAMSV, entendiendo que totalidad de proceso ha sido gestionado, coordinado e informado mediante DIPIR.**
- **De esta manera en caso que así lo estime considerar el regularizar antecedentes mediante él envió de expediente a contraloría para ambas iglesias que corresponde a convenio con resolución afecta.**

Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera

ARQUITECTO
FONO: 58-2207490
Profesional Division de Infraestructura y Transportes
Profesional apoyo UOT - Division de Planificacion y Desarrollo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA